

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Enmedio (Santander), ha puesto en conocimiento de mi Autoridad que el día 28 del pasado mes de enero le fué robada de su domicilio particular al vecino de Bolmir D. Ambrosio Ruiz Fernández, una yegua de las señas siguientes: 18 años, negra, con una estrella en la frente, calzada de las patas traseras, marcada a fuego con las letras G. O. en el cuarto trasero derecho, crin cortada y preñada.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que, si fuere hallada por las Autoridades o Agentes, detengan a quien la conduzca y pongan la referida yegua a disposición de la Alcaldía de Enmedio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 3 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Presidente de la Junta vecinal de Modúbar de San Cibrián me comunica que en dicho pueblo se halla recogida una vaca de las señas siguientes:

Raza tudanca, las astas abiertas, acaracoladas, pelo de la raza, con un bulto entre la carrillera derecha, y el cuello con una marca de tijera en el lado izquierdo, en la palefa, letra A y en lo superior de el vacío del mismo lado dos rayas también de tijera.

Lo que se hace público a fin de que quien sea su dueño pase a recogerla a mencionado pueblo de Modúbar de San Cibrián.

Burgos 3 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1935 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y

Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada mal rojo, en el término municipal de Orbaneja del Castillo, (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, núm. 174, de fecha 4 agosto 1941), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 206 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 25 de febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Hallándose vacante la plaza de Maestra de las «Escuelas Fundación Fernández», radicantes en Quintanilla del Rebollar, de esta provincia, se anuncia a concurso de méritos entre las que deseen solicitarlo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El sueldo anual correspondiente a la plaza es de 4.000 pesetas, casa y luz.

2.ª Será condición indispensable para poder tomar parte en este concurso de méritos poseer el título de Maestra Nacional.

3.ª A la instancia, dirigida al Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, se acompañará además del título o testimonio del mismo, los documentos siguientes:

a) Certificado del Registro general de Penados y Rebeldes.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

c) Certificado de sanidad expedido por un Médico.

d) Certificado de cumplimiento del Servicio Social, las que se hallen comprendidas en la edad.

Las Maestras que se hallan desempeñando Escuelas Nacionales, sea interinamente o en propiedad, podrán suplir los anteriores requisitos, presentando la hoja de servicios debidamente certificada por la Sección de Primera Enseñanza. Independientemente de estos requisitos necesarios, cada una podrá aportar los justificantes de méritos que considere convenientes.

La concursante que obtenga la plaza será llamada a prestar servicio el día que acuerde esta Junta, dándosele el nombramiento como interina por un año y si transcurrido, los méritos contraídos son suficientes, a juicio de la Junta, se la expedirá el nombramiento en propiedad.

Las instancias y documentación habrán de presentarse en la Secretaría de la Junta (Gobierno Civil), a partir de esta fecha, hasta el 31 de marzo inclusive.

Burgos 2 de marzo de 1942.—Gobernador-Presidente, José Alvarez Imaz.—El Secretario-Administrador, Teodosio Santos Esteban.

Fundación de D. Bartolomé Martínez Gaitero, de Gumiel de Hizán

Habiendo dispuesto el fundador que todos los años, el día de Jueves Santo, se dote a una huérfana de padre, prefiriendo la que sea más pariente suya, y, en su defecto, a huérfana hija de vecino de dicha villa o del pueblo de Villanueva de Gumiel, para ayuda de poder contraer matrimonio, esta Junta Provincial, en unión de los Sres. Alcalde y Párroco de Gumiel, en concepto de Patronos de la Fundación, llaman por el presente a la dote expresada, para los años 1941 y 1942, consistente en la suma de 162,50 pesetas cada año, según la cantidad fijada por Real Orden de 23 de marzo de 1891, para que cuantas solteras se crean con derecho al beneficio puedan justificarle acudiendo con instancia y documentación en forma, ante esta Corporación o a los Sres. Alcalde y Cura Párroco de Gumiel, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que las favorecidas en dote no podrán percibir su importe hasta tanto que hayan contraído matrimonio y entonces tienen la obligación de mandar celebrar una misa, a la que llevarán oferta de pan y responso, dando la limosna acostumbrada.

Burgos 28 de febrero de 1942.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Imaz.—El Secretario-Administrador, Teodosio Santos Esteban.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales me interesa, por telegrama Circular de fecha 28 de febrero, que para evitar trámites dilatorios haga llegar, por el medio más rápido posible, a conocimiento de cuantas Instituciones benéficas, sin excluir a las provinciales, que soliciten preferencia para adquirir artículos textiles, la necesidad imprescindible que tienen de acompañar, a la petición, relación jurada del número de acogidos en los dos últimos años, sin cuyo requisito quedarán sin curso, incluso en el Ministerio de Industria, ya que en tal Ministerio no se resuelven dichas peticiones sin el informe previo de la Dirección General de Beneficencia.

Lo que se publica para conocimiento de las Instituciones interesadas.

Burgos 2 de marzo de 1942.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Imaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Habiéndose practicado por la Abogacía del Estado de esta provincia las liquidaciones por el impuesto arriba indicado, correspondientes al año actual, por el presente se pone en conocimiento de las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones y de todas las personas jurídicas sujetas a dicho impuesto, la obligación en que se encuentran de verificar el ingreso correspondiente dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia que, en caso contrario, quedarán sujetos al pago de la multa del 10 por 100, más el de los intereses de demora y de cuantos recargos están establecidos en el Reglamento del Impuesto de 29 de marzo de 1941 y en el Estatuto de Recaudación de 18 de octubre de 1928.

Burgos 28 de febrero de 1942.—El Abogado del Estado, Jefe, Pedro Alfaro y Alfaro.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SECCION DE CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Modelo oficial de declaración jurada que, por duplicado, han de formular ante esta oficina, en un plazo que no excederá del día 20 del corriente mes de marzo los empresarios de toda clase que hayan satisfecho durante el año 1941 a empleados, comisionistas, gerentes, consejeros, artistas, etc., cantidades no inferiores a 6.000 pesetas a cada uno, así como los profesionales que durante dicho período de tiempo hayan obtenido unos ingresos no inferiores a la citada cantidad.

INDICE 1 (Trabajo personal)

PROVINCIA DE

MUNICIPIO DE

DECLARACION JURADA que presenta con domicilio en de las remuneraciones de todas clases (sueldos, gratificaciones, participaciones en beneficios, dietas, comisiones, etc.) satisfechas en 1941, a empleados, comisionistas, directores, gerentes, consejeros, artistas, etc., (o ingresos profesionales obtenidos) y que acumuladas la de cada uno forman cantidad no inferior a 6.000 pesetas anuales ⁽¹⁾ a los efectos del *Registro de Rentas y Patrimonios*.

PERCEPTORES					SUELDO (2)	Otras retribuciones o ingresos profesionales (3)	TOTAL	PROFESION (4)	Periodo al que corresponde la utilidad o el ingreso percibido (5)
APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIO	Edad	Estado					

....., a de de 194

El

- (1) Cuando se trate de Artistas se consignará en la declaración cualquiera que sea la cuantía de la retribución satisfecha.
 (2) y (3) Tanto el sueldo como las demás retribuciones o ingresos profesionales, se consignarán los satisfechos u obtenidos en 1941.
 (4) Se anotará: notario, abogado, médico, etc., si se trata de profesiones oficiales o liberales; si los que comprende la declaración son artistas se consignará: ópera, zarzuela, comedia, torero, etc., según la ejercida por el respectivo titular.
 (5) Si se trata de empleados, directores, consejeros, etc., así como de profesionales se consignará: 1941; cuando se trate de artista, se consignará el periodo de tiempo a que, dentro de dicho año, corresponda la retribución satisfecha.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy en el expediente promovido por D.^a Maria Isabel González de Linares y Moral, sobre declaración de herederos de D.^a Isabela González de Linares y Arribas, se ha acordado, de conformidad al artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anunciar la muerte sin testar de dicha señora que tuvo lugar en esta Ciudad el día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno en estado de viuda de D. Juan Rodríguez, de cuyo matrimonio no hubo sucesión, siendo hija legítima de D. Anselmo y de D.^a Batilde, y que quien reclama la herencia son sus sobrinos carnales llamados D.^a Maria Isabel y D. Juan José González de Linares Moral y D.^a Maria de los Angeles y D. Julio González de Linares Garcia, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante

este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, debiendo justificar su parentesco con los correspondientes documentos, acompañados del arbor genealógico.

Burgos veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos = El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral. = V.^o B.^o El Juez de 1.^a Instancia, Jacinto García.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Propuesta por la Comisión Gestora la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 25 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

La Puebla de Arganzón 26 de febrero de 1942. = El Alcalde, Secundino del Valle.

Alcaldía de Grijalba.

Para su provisión en propiedad y guardando las preferencias marcadas en la ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de octubre del mismo año, se anuncian las vacantes de Guarda de campo del término municipal y Alguacil del Ayuntamiento, con el haber anual de 1.500 pesetas y 300 pesetas, respectivamente.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas y con la documentación que acredite su derecho o méritos en esta Alcaldía, en el plazo de quince días hábiles, a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Será condición indispensable para tomar parte en el concurso saber leer y escribir y no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo que se solicite.

El orden de preferencia para la adjudicación será el señalado en citados preceptos legales y caso

de no presentarse ninguna solicitud comprendida en los mismos, será la designación a elección de la Corporación municipal Grijalba 13 de febrero de 1942. = El Alcalde, Amideo Miguel.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
 En libreta, al 2'00 por 100
 A seis meses, al . . . 2'50 por 100
 A un año, al 3'00 por 100

1

IMPRESA PROVINCIAL